

AQUÍ YACE MARCO TULIO, Á QUIEN MARCO ANTONIO, QUE NUNCA
TEMIÓ Á DIOS, TEMIÓ SIEMPRE.

Acabando de pronunciar estas palabras, vió venir á Popilio, hombre facinoroso, á quien habia defendido la vida estando preso y acusado por parricida; y sin ver en él aceleramiento ni ademan sospechoso, dijo : Este viene á darme la muerte; que, como no puede haber maldad mas horrible que hacer que me quite la vida quien me debe la suya, no pudo faltar esta atrocidad en las órdenes de Antonio, estudioso de semejantes abominaciones, y que áborrece como las virtudes las moderadas maldades. Vióle desnudar la espada, y dijóle : Mátame y desmiénteme, pues degollando á quien debes la vida, pruebas contra mi defensa que mataste á tu padre. Tú exageras la fuerza de mi elocuencia, pues pudo defender de un parricidio á quien en mi comete otro. Sácame del juicio nefario de la ciudad en que pude defenderte y yo no soy defendido. Cortóle Popilio con la garganta la voz. Nada pareció imposible sino degollar á Ciceron quien le oía. Dejó el cuerpo sin las manos y la cabeza, y en el foro clavó la cabeza entre las dos manos, porque sus obras y sus palabras fuesen espectáculo donde fueron milagron.

PROTESTACION.

Todo lo contenido en este libro sujeto á la censura de la santa católica Iglesia romana y de sus ministros, con obediencia rendida. Madrid, 1.º de abril, 1664. — *Don Francisco de Quevedo Villegas.*

FIN DEL MARCO BRUTO.

CARTA

DEL REY DON FERNANDO

EL CATÓLICO

AL PRIMER VIREY DE NÁPOLES;

CUYO ORIGINAL ESTÁ EN EL ARCHIVO DE NÁPOLES,

comentada por DON FRANCISCO DE QUEVEDO VILLEGAS.

Á DON BALTASAR DE ZÚNIGA

PIDIÓME un señor en Italia esta carta (asi lo digo en la mia con que la remití), y porque no fuese aquella libertad desabrigada y tan de par en par á los que acreditan su malicia con apariencias de religion, acompañé con estos apuntamientos sus renglones, juzgando y temiendo que nota y razones tan robustas como las de aquel gran rey, en otro lector que vuecelencia estará peligrosa, y que solamente en su experiencia tendrá estimacion lo que á menor espíritu será escándalo. He querido invarla á vuecelencia para que divierta alguna ociosidad, y no dudo que podrá ser de importancia en ánimo tan bien reportado la noticia de este escrito para el servicio de su majestad en la materia de jurisdiccion. Dé Dios á vuecelencia vida y salud. De la Torre de Juan Abad, á 24 de abril de 1621.

DON FRANCISCO DE QUEVEDO VILLEGAS.

CARTA DEL REY

ILUSTRE y reverendo conde y castellan de Amposta, nuestro muy caro sobrino, visorey y lugarteniente general. Vimos vuestras letras de 6 del presente; y la carta clara y la cifra á que vos os remitiades, en que decís que nos escribiades largamente el caso del breve que el cursor del Papa presentó á vos y á los de nuestro consejo que con vos residen, debiera quedar por olvido, porque no vino acá. Pero por lo que nos escribió micer Lonch entendimos todos el dicho caso, y tambien lo que pasó sobre lo de la Cana; de todo lo cual habemos recibido grande alteracion, enojo y sentimiento, y estamos mucho maravillados y mal contentos de vos, viendo de cuánta importancia y perjuicio nuestro y de nuestras preeminencias y dignidad real era el auto que fizo el cursor apostólico; mayormente siendo auto de fecho y contra derecho, y no visto facer en nuestra memoria á ningun rey ni visorey de mi reino. ¿Por qué vos no fecisteis tambien de fecho, mandando ahorcar el cursor que vos lo presentó? Que claro está que no solamente en ese reino, mas si el Papa sabe que en España y Francia le han de consentir facer semejante auto que ese, que lo hará por acrecentar su jurisdiccion. Mas los buenos visoreyes atájenlo y remediendolo de la manera que he dicho; y con un castigo que fagan en semejante caso, nunca mas se osen facer otros, como antiguamente en algunos casos se vió por experiencia. Pero habiendo precedido las descomuniones que se dejaron presentar al comisario apóstolico en lo de la Cana, claro estaba que, viendo que se sufría lo uno, se habia de atrever á lo otro.

Nos escribimos sobre este caso á Jerónimo de Vich, nuestro

embajador en corte de Roma, lo que veréis por las copias que van con la presente; y estamos muy determinados, si Su Santidad no revoca luego el breve y los autos por virtud del fechos, de le quitar la obediencia de todos los reinos de la corona de Castilla y Aragon, y de facer otras provisiones convenientes á caso tan gráve y de tanta importancia. Lo que ahí habéis de facer sobre ello es, que si cuando esta recibiereis no habéis enviado á Roma los embajadores que en la carta de micer Lonch y en las de los otros dice que queriades enviar, que no los enviéis en ninguna manera, porque sería enflaquecer y dañar mucho el negocio; y si los habéis enviado, que luego á la hora les escribáis que se vuelvan sin hablar al Papa ni á nadie en la negociacion; y si por aventura hubierén comenzado á hablar, vuélvanse á ese reino sin hablar mas, y sin despedirse ni decir nada. Y vos faced extrema diligencia por facer prender al cursor que vos presentó el dicho breve, si estuviere en ese reino; y si le pudiereis haber, faced que renuncie y se aparte, con auto, de la presentacion que fizo del dicho breve, y mandalde luego ahorcar. Y si no le pudiereis haber, faréis prender á los que estuvieren ahí faciendo nuestra justicia sobre este negocio por los de Asculi, y teneldos á muy buen recaudo en alguna cija en Castilnovo, de manera que no sepan dónde están, y faceldes renunciar y desistir á cualesquiera autos que sobre ello hayan fecho; y proceded á punicion y castigo de los culpados de Asculi que entraron con banderas y mano armada en ese nuestro reino, por todo rigor de justicia sin aflojar ni soltar cosa de la pena que por justicia merecieren.

Y digan y fagan en Roma lo que quisieren; y ellos al Papa, y vos á la capa. Y esto vos mandamos que fagáis y pongáis en obra sin otra dilacion ni consulta; porque cumple é importa mucho á nuestro real servicio.

Cuanto al negocio de la Cana, ya vos habíamos escrito que, no embargante cualquier cosa que dijese ó ficiese la serenísima reina nuestra hermana, si ella no facia luego justicia á los frailes del monesterio de la dicha Cana, la favoreciéseteis vos en nuestro nombre; y sin que vos lo mandáremos, fecisteis gran yerro en no lo facer. Y no porque el duque de Fernandina y sus hijos y consejeros pongan á la dicha serenísima reina nuestra hermana en que faga cosas en que estorbe la ejecucion

de nuestra justicia y lo que cumple á nuestro servicio, por eso no lo habiades de dejar de hacer vos.

Por ende nos vos mandamos, pues la dicha serenísima reina nuestra hermana no quiere hacer justicia en el dicho negocio, que vos proveáis luego sobre ello todo lo que fuere justicia, castigando á todos los que tuvieren culpa, y desagraviando á los que estuvieren agraviados.

Y si haciendo esto, la serenísima reina nuestra hermana viniere á la vicaría en persona, como decís que vos han dicho que lo hará, á sacar los presos que por la dicha razon mandá-redeis prender, en tal caso vos mandamos muy estrechamente, é so pena de la fidelidad que nos debéis, é de nuestra ira é indignacion, que prendáis al duque de Fernandina y á sus hijos, y á todos los consejeros de la dicha serenísima reina nuestra hermana, y los pongáis en Castilnovo en la fosa del Millo, adonde estén á muy buen recaudo; y que por cosa del mundo no los soltéis sin nuestro especial mandamiento.

Y si la dicha serenísima reina nuestra hermana quisiere ir al dicho Castilnovo para libracion dellos, con la presente mandamos á vos y al nuestro alcaide del dicho castillo, que no la dejéis entrar en él, aunque haga todos los extremos del mundo. Porque fijo, ni hermana, ni otro ningun deudo nuestro no habemos de consentir que estorbe la ejecucion de nuestra justicia; y los que en tal se pusieren no han de pasar sin castigo. Y cuanto á lo que cerca desto fizo el comisario del Papa, si estuviere ahí, prendelde y tenelde donde no sepan dél, y secretamente facelde renunciar y desistir á los autos que ha fecho sobre las dichas descomuniones.

Pero si fuere posible, precedan á esto las provisiones de justicia que habéis de hacer en el dicho negocio de los de la Cana, en castigo de los culpados y desagravio de los agraviados, como habemos dicho; porque fué caso feo y de mal ejemplo y digno de castigo. Pues vedes que nuestra intencion y determinacion en estas cosas es que de aquí adelante por cosa del mundo no sufráis que nuestras preeminencias reales sean usurpadas por nadie; porque si el supremo dominio nuestro no defendéis, no hay qué defender; y la defension de derecho natural es permitida á todos, y mas pertenece á los reyes, porque, demas de cumplir á la conservacion de su dignidad y estado

real, cumple mucho para que tengan sus reinos en paz y justicia y de buena gobernacion.

Otrosi: luego en llegando este correo, proveeréis en poner buenas personas fieles y de recaudo en los pasos de la entrada de ese reino, que tengan especial cargo de poner mucho recaudo en la guarda de los dichos pasos, para que si algun comisario ó cursor ó otra persona viniere á ese reino con bulas, breves ó otros cualesquiera escritos apostólicos de agravacion ó entredicho, ó de otra cualquier cosa que toque al dicho negocio directa ó indirectamente, prendan á las personas que los trujeren, y tomen las dichas bulas ó breves y rescriptos, y vos los traigan: de manera que no se consienta que las presenten ni publiquen ni fagan ningun otro auto acerca de este negocio Datis en la ciudad de Burgos á XXII de mayo, año MDVIII. — YO EL REY. — *Almazan, secretarius.*

ADVERTENCIAS,

DISCULPANDO LOS DESABRIMIENTOS DESTA CARTA.

De 6 de mayo tuvo aviso de este exceso el rey don Fernando, y respondió á 22 del mismo mes: de suerte que en diez y seis dias que tardó el correo en llegar, respondió con la mayor resolucion, y se debe entender que respondió leyendo el aviso.

Los casos de la condicion de este están fuera de las dilaciones de consulta, y siempre han de estar decretados cuando tocan en la sustancia de la monarquía; y á veces está el acierto en la brevedad; y la ceremonia de la consulta y la ambicion, con que la remision afecta el nombre de madurez, suele determinarse á remediar lo que perdió entretenida en buscar el modo.

La conservacion de la jurisdiccion y reputacion ni ha de consentir dudas, ni temer respetos, ni detenerse en elegir medios: nada le está tan bien como hacer su efecto de manera que los atropellados de su velocidad la teman por arrebatada, y no la desprecien por escrupulosa y entretenida. Quien en pensar lo que ha de hacer y comunicarlo pierde la ocasion de hacerlo,

es necio de pensado y se pierde adrede. Los grandes casos, como este, sin perder un instante han de pasar de oídos á remedios; ni tienen mayor peligro que el temer que hay alguno para acometerlos; ni rey grande ha de hacer cuestion su honor y estado.

Esté vucelencia advertido que aquel rey y sus ministros mas querian dar cuidado con lo que escribian, que escribir con cuidado; y se ve en sus palabras ménos recato y mas cautela. Está bien á los reyes no sufrir nada, y es provechoso desabrimiento no saber disimular descuidos á los ministros que están desabrigados de su rey. El Rey Católico, atendiendo á la conservacion de sus reinos y reputacion de sus ministros, no les permitió arbitrio en las materias de jurisdiccion, ni las hizo dependientes de otra autoridad que de su conveniencia. Y advirtiéndole que el dominio de Nápoles ha sido y es golosina de todos los papas, y martelo de los népotes, no sólo queria que no lo consintiera, sino que, haciendo de hecho un castigo tan indigno de la persona de un cursor, escarmentara á los unos y pusiera acibar en lo dulce desa pretension.

Quien se contenta con estorbar atrevimientos peligrosos, asegura de sí á los que le persiguen, y entretiene, pero no evita, su ruina. El rey grande no lo calla á su ministro, porque no se pueda desentender; y así le advierte que si el Papa ve que se lo consienten, intentará aumentar su jurisdiccion. Y á los que la temerosa ignorancia llaman religion parecerá que bizarrean mucho con el nombre de católico tratando del Papa sin epítetos de hijo, y de sus ministros tan como su juez; mas es de advertir que el gran rey pudo tratar de su jurisdiccion con el Papa, pues en esa materia Cristo no se la disminuyó á César, ni se la quiso nunca desautorizar, como se vió en el tributo.

Ordena con animosa providencia que los embajadores que habia de enviar, si no han ido, no vayan; y si han ido á Roma y no han hablado, que no hablen y se vuelvan; y si han ido y empezado á hablar, que no prosigan, y se vengán sin hablar al Papa ni á otra alguna persona. Á los cobardes parecerá esta orden descortés, y á los príncipes generosa y valiente.

Supo este gran rey atreverse á enojar al Papa, y halló desautoridad en los ruegos, y conoció el inconveniente que tiene

la sumision medrosa; y presumió dar á entender lo que es debido al pontifice, y lo que no es permitido á los reyes; y dijo que era enflaquecer su causa inviar embajadores quien podia dar castigos, y pedir quien tenia autoridad para escarmentar. La politica ignorancia, que el miedo servil llama cortesía y miramiento, tiene por ajustado lenguaje de decir que todo lo puede hacer por buen modo; y no advierten que quien á otro da lo que es suyo, no se puede quejar de que use de ello, ni de que le tengan en poco, como á persona que ignora sus conveniencias, y ocasiona atrevimientos contra sí, y los disculpa.

Mandó el Rey Católico ahorcar el cursor del Papa: cláusula escandalosa para los encogimientos religiosos de príncipes que solamente saben temer la ley, y no la entienden.

Es verdad que le faltó jurisdiccion; pero, como le sobró causa, hizose juez de quien se arrojó á no temer su enojo. Y hay muchas cosas, como estas de mandar ahorcar estos ministros, que las dicen los reyes por no necesitarse á hacerlas, pues suele prevenir el espanto del lenguaje, y es una providencia, si temeraria, provechosa.

No querría que pareciese juzgo yo el ánimo y intento del Rey, que sin duda, siendo digno de su grandeza, no puede ser capaz del mi discurso.

Confieso que tienen desabrimiento aquellas palabras que yo querría olvidar:

« Y estamos muy determinados, si su santidad no revoca luego el breve y los autos por virtud del fechos, de le quitar la obediencia de todos los reinos de las coronas de Castilla y de Aragon. »

Si esto no lo disculpa el decirlo un rey tan católico, ¿para qué podrá bastar mi diligencia?

Confieso que las palabras tienen bizarría peligrosa, y mas si las oyen ministros que todo lo que no es miedo lo tienen por herejía. Estas razones dictóselas al Rey la ocasion, y escribiólas el enojo; fué una galantería bien lograda, pues haciendo oficio de amenaza, se estorbó así el tener ejecucion.

Quiso el Rey, con suma advertencia, que su santidad entendiese que él lo sabia decir, para que no se lo obligase á hacer; y fué un atrevimiento ingenioso y una inobediencia bien intencionada.

Los reyes han de dar á entender todo lo que saben y lo que pueden, no para hacerlo, sino para no ocasionar atrevimientos y reprender intenciones que, presumiendo ignorancia en el príncipe, le deslucen con desprecio.

¿ Quién negará que no es bien ser obediente, y mejor saber ser obediente? Pues la obediencia debida y en su lugar es digna de mérito y alabanza, y es virtud: y la que no es así es perezosa bestialidad y rendimiento bruto y adormecido en las potencias del alma.

Cuando dijo el Rey Católico que negaría la obediencia al Papa, sabía que no lo había de hacer, y que lo había de temer, y aventuró el escándalo por asegurar su intencion; y el espanto destas palabras mas se encaminó á esforzar el ánimo del ministro postrado, que á congojar á su santidad. Porque la menudencia del ministro apocado encogiera el ánimo del Rey, si su grandeza y ardimiento no le esfuerza, poniéndole temor de su resolucion y satisfaccion de su valor para que desprecie sus enemigos; y así le dice que castigue á los culpados por todo rigor de justicia, sin remitir cosa de la pena que merecieren; y juntamente mandó castigar y castigó la tibieza que del Virey temia.

« Y dígan y fagan en Roma lo que quisieren; y ellos al Papa, y vos á la capa. »

Los políticos de la comodidad, que llaman reputacion y prudencia lo que es sufrimiento y poltronería, grandúan de blasfemia estos dos consonantes, que pueden ser refran. Ni hallo desacato, ni le debe creer ningun honrado lector. Esto es decir: *cada uno mire por si*; ni tiene otro mal sonante que contraponer por su nombre el *Papa* á la *capa*. Y hay refran permitido que, para decir que no se pida sin hacer diligencia, dice: *á Dios llamando, y con el mazo dando*; donde el *mazo* y *Dios* se oyen cerca.

Parecióle al Rey Católico que se le caia la capa á su virey, embebecido en oír las excomuniones del Pontífice, y acordóle de que parecia mal en cuerpo. Y si por dicha temió que se la quitasen, tuvo mas disculpa de hacer tantos extremos; que perder la capa es descuido, y dejársela quitar poco valor. Y sospecho que riñó mas esto, porque las palabras tienen mas de reprension que de aviso.

Esta capa de que el Rey Católico habla, no es sólo su peligro el perderla ni el dejarla: esos son los postreros. El ministro que se la pone mal puesta, la desautoriza y es desaliñado; el que la lleva arrastrando, la infama y es perdido; el que la acorta, la destruye y es ladron; y no basta á un ministro guardar la capa de los otros; que el que la guarda de otros, y no de sí, tambien es invidioso.

No fué celo el suyo, sino codicia, pues defendió á los enemigos la capa prestada, para volverla él para sí.

El buen modo de conservar la jurisdiccion, es no sólo mantenerla, sino tener á los vecinos medrosos de su aumento, y que ántes aspire á crecer que á sustentarse. Y siempre fué mejor ocasionar defensa propia al enemigo, que defenderse de él. Y entre codiciosos y mal intencionados y atrevidos, quien no adquiere, pierde, ó quien no se atreve á mas. El duque de Saboya ha ganado mucho con atreverse á mucho, sin adquirir nada; y nuestras armas han perdido por contentarse con defenderse.

« Y si haciendo esto, la dicha serenísima reina nuestra hermana viniere á la vicaría en persona, como decís que vos han dicho que lo hará, á sacar los presos que por la dicha razon mandáredes prender, en tal caso vos mandamos muy estrechamente, é so pena de la fidelidad que á nos debéis, é de la nuestra ira é indignacion, que prendáis al duque de Fernandina y á sus hijos, y á todos los consejeros de la dicha serenísima reina nuestra hermana, y los pongáis en Castilnovo en la fosa del Millo, y por cosa del mundo no los soltéis sin nuestro especial mandamiento. »

Puede ser vicio el pensar mucho las cosas; y hay materias que se estragan siendo comunicadas. Hoy para prender un consejero se hicieran grandes juntas y consultas; y se tiene por ménos inconveniente desacreditar un tribunal con permitir un ministro ruin, que desautorizarle á él con un castigo justificado y que sirva de escarmiento; y estas pláticas, miéntras se tratan se diferren, y difiriéndose, dan el lugar de la justicia á la negociacion.

El Rey Católico no anduvo por este camino, pues mandó que prendiesen en un renglon al duque de Fernandina y á sus hijos todos y los consejeros de su hermana.

Ventajosamente castiga quien con la amenaza sabe ahorrar el castigo : gran rey aquel en quien la opinion vale por ejército, y el amor por guarda, y el miedo por ministro.

Ese no falta de ninguno de sus reinos, y asiste donde no está, y alcanza donde no le ven; y al revés, el que se contenta con lo mecánico de la corona y regalia, donde ménos está y con mas peligro, es donde asiste, y á veces está con mas decoro en una provision un rey, que en persona; y ha habido majestades que nacieron para andar en despachos, y mejores para leidas que para tratadas. Principe hubo que presente no queria que le hablasen sino por escrito; y fué cautela de algun bien advertido en su poca capacidad. Así lo nota Lipsio.

El retiramiento del turco afecta deidad y presume mucho de divino; y hay politicos que lo tienen por maña bien entendida, viendo que la familiaridad de los reyes de Francia ha sido enfermedad que á muchos de ellos les ha anticipado el sucesor.

« Y si la dicha serenísima reina nuestra hermana quisiere ir al Castilnovo á la liberacion dellos, con la presente mandamos á vos y á nuestro alcaide del dicho castillo, que no la dejéis entrar, aunque faga todos los extremos del mundo; porque fijo, ni hermana, ni otro ningun deudo nuestro no habemos de consentir que estorbe la ejecucion de nuestra justicia; y los que la pusieren en tal no han de pasar sin castigo. »

Ni respeto ni parentesco debe divertir la ejecucion de la justicia, ni retardarla un punto; porque el daño es ejecutivo, y se recrecen inconvenientes de mala condicion y peor consecuencia. Ni es ruego el que se interpone para impedir la; es atrevimiento cauteloso que á un mismo tiempo se ha de huir y castigar. Y lo mas seguro, si no tan plausible, es tener prevenido el linaje y la familia con esta doctrina; porque el intentar resfriar los actos de la justicia, peca en desprecio, y tiene escondido en la lisonja el desacato. El Rey Católico con saña advierte desto al Virey, y de manera que la advertencia le castiga. Entendió este gran rey, y confesólo y diólo á entender, que la persona de don Fernando tiene hijos y hermanas y parientes; mas que el cargo de rey y la justicia son huérfanos en la tierra, y sin descendencia y sucesion de sangre; y así

lo enseñó Cristo cuando, haciendo oficio de maestro, y diciéndole que estaba allí su madre y sus hermanos, respondió que sus hermanos y su madre eran los que hacian la voluntad de su Padre.

« Y por cosa del mundo no sufráis que nuestras preeminencias reales sean usurpadas por nadie; porque si el supremo dominio nuestro no defendéis, no hay qué hacer; que la defension de derecho natural es permitida á todos, y mas pertenece á los reyes, porque, demas de cumplir á la conservacion de su dignidad y estado real, cumple mucho para que tengan sus reinos en paz y justicia y buena gobernacion. »

Á estas postreras palabras no tengo que advertir otra cosa que encargar á los principes las pasen de la carta á la memoria, infundiéndolas en el corazon de sus ministros, y que no tengan por tales, ni los conserven, á los que no pusieren el lucimiento de sus méritos y el lustre de sus servicios principalmente en este punto.

Es de notar que, como carta de mano del Rey, es toda fuego, y no se conoce en ella al apocamiento de las civilidades con que algunos secretarios afeminan lo robusto del discurso de los grandes reyes; ni está manchada con dudas recelosas de consejeros, á quien los casos que habian de enojarlos, ántes los embarazan y espantan.

Suplico á vuecelencia, si se desagradare destos apuntamientos, reciba por disculpa la desigualdad del texto de quien se atrevieron á ser glosas. Que si lee lo que digo, y atiende á lo que quiero decir, verá vuecelencia que no callo nada, y pondrá algun precio á mi trabajo; pues lo que he escrito lo he estudiado en los tumultos destos años, y en catorce viajes, que me han servido mas de estudio que de peregrinacion, siendo parte en los negocios que de su real servicio me encomendó Su Majestad (que está en el cielo), yo on Su Santidad y los potentados. Lo que leerá brevemente en un libro que escribo con este titulo : *Mundo caduco, y desvarios de la edad, en los años 1613 hasta 20.*